UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	CGOE COMITÉ GENERAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SECRETARÍA GENERAL **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES** **Decreto Universitario exento Nº 6.200/2025**	**ACTA N° 31**		
			Fecha		
ACTA **COMITÉ GENERAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**			Día	Mes	Año
			13	10	2026

Unidad(es) Convocante(s)	**:**	**Integrantes CGOE, Secretaría General**

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN		
Objetivo(s)	**:**	Resolución de objeciones y/o reclamos en contra de los padrones electorales, en procesos de elección de Decano/a de la Facultad de Ciencias y Decano/a de la Facultad de Ciencias Empresariales.
Lugar	**:**	Virtual
Tipo	**:**	Virtual
Unidad(es) participante(s)	**:**	Integrantes del Comité General de Organización Electoral
Temas a Tratar	**:**	Resolución de observaciones y/o reclamos en contra de los padrones electorales, en procesos eleccionarios convocados mediante D.U.E. N° 6.500/2026.

COMITÉ GENERAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Resolución de objeciones y/o reclamos en contra de los padrones electorales, en procesos de elección de Decano/a de la Facultad de Ciencias y Decano/a de la Facultad de Ciencias Empresariales.

El Comité General de Organización Electoral previsto en el Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío, cuyo texto refundido fue fijado mediante el Decreto Universitario exento N° 6.200/2025, se reúne a objeto de resolver objeciones y/o reclamos deducidos en contra de los padrones electorales publicados a la comunidad universitaria con fecha 6 de octubre de 2026, en el contexto de los procesos de elección de Decanos/as de las Facultades de Ciencias y de Ciencias Empresariales, convocados mediante el Decreto Universitario exento N° 6.500/2026, siendo dichos observaciones y/o reclamos los que siguen:

1.- Reclamo planteado por el académico de la Facultad de Ciencias, Sr. Gerardo Cabello Guzmán dirigido a este Comité, mediante correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2026, en que cuestiona que los académicos de dicha Facultad, don Juan Manuel Munizaga Munizaga y don Moisés Valladares Cortés no tengan derecho a voto en estos procesos eleccionarios, en circunstancias que este mismo año pudieron votar en la elección de Rector.

2.- Reclamo planteado por la académica de la Facultad de Ciencias, Sra. Patricia Arancibia Ávila dirigido a este Comité, mediante correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2026, en que remite los listados actualizados de estudiantes regulares del Magíster en Ciencias Biológicas y del Doctorado en Ciencias con mención en Recursos Naturales Renovables, a fin de que sean contrastadas con los padrones electorales provisorios publicados, solicitando revisar dichos antecedentes, y en su caso, se apliquen las modificaciones que correspondan.

3.- Reclamo planteado por el académico de la Facultad de Ciencias, Sr. Javier Martínez Martínez dirigido a este Comité, mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2026, fuera del plazo para deducir objeciones contra los padrones electorales publicados, en que señala que no se encontraría habilitado para votar en esta elección, indicando que se incorporó a la Universidad en enero del año en curso, en circunstancias que pudo votar sin inconvenientes para el proceso de elección de Rector durante 2026, por lo que solicita revisar su situación.

Considerando:

1.- Lo dispuesto en los artículos 12°, 13° y 56° y siguientes del Reglamento General de Elecciones, respecto de los reclamos presentados sobre las nóminas de padrones electorales y las atribuciones de este Comité;

2.- Lo informado por la Vicerrectoría Académica mediante Ord. N° 162, de fecha 9 de octubre de 2026, en que se informa la antigüedad de los académicos Sr. Munizaga y Sr. Valladares en la Facultad de Ciencias, contando respectivamente con, 9 y 7 meses.

3.- Lo dispuesto en el artículo 11° N° 2 letra a), que establece que, para tener derecho a voto, los funcionarios académicos deben ser de planta o contrata vigente a la fecha de publicación del padrón; contar con contratación de media jornada o superior; estar adscritos/as a la respectiva Facultad; y tener, a lo menos, un año de antigüedad en dicha unidad a la fecha de la elección, lo

que en el caso de los académicos Sr. Munizaga y Sr. Valladares, no se verifica.

4.- Lo informado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado mediante Ord. N° 157, de fecha 13 de octubre de 2026, en que se da cuenta del listado actualizado y revisado de los/as alumnos regulares de postgrado de los programas correspondientes al Doctorado en Ciencias, con mención en recursos naturales renovables y el Magister en Ciencias Biológicas, que cumplen los requisitos exigidos para tener derecho a voto en los procesos de elecciones de la referencia.

5.- Lo dispuesto en el artículo 11° N° 2 letra c), que establece que, para tener derecho a voto, los/as estudiantes de postgrado deben tener la condición de alumno/a regular; y tener a lo menos, un año de antigüedad en la Facultad a la fecha de la elección, lo que en el caso de los listados actualizados de estudiantes de los programas de postgrado acompañados por la académica Sra. Arancibia, se verifica parcialmente.

6.- El calendario electoral aprobado por este Comité y recogido en el Decreto Universitario exento N° 6.500/ 2026, el que en su resuelvo segundo, prescribe que el plazo para presentar objeciones a las nóminas electorales publicadas venció el viernes 9 de octubre de 2026, tomando en cuenta además lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento General de Elecciones.

En mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los antecedentes señalados, **el Comité General de Organización electoral resuelve:**

1.- Recházase el reclamo deducido por el Sr. Cabello Guzmán, por cuanto los académicos por quienes consulta no cumplen la antigüedad requerida normativamente para tener derecho a voto.

2.- Acógese parcialmente el reclamo deducido por la Sra. Arancibia Ávila, por cuanto algunos/as de los estudiantes de postgrado por quienes consulta, cumplen los requisitos de antigüedad para tener derecho a voto, debiendo modificarse en lo que corresponda las nóminas de padrones electorales correspondientes a estudiantes de postgrado de la Facultad de Ciencias, quedando el resto de los padrones afirmes y sin alterar.

3.- Recházase el reclamo deducido por el Sr. Martínez Martínez, por extemporáneo, habiéndose presentado fuera del plazo reglamentario para deducir objeciones en contra de las nóminas de padrones electorales publicadas. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que, si se hubiera presentado oportunamente, igualmente debiera ser desestimado por no cumplir, el reclamante, la antigüedad requerida normativamente para tener derecho a voto.

4.- En mérito de lo anterior, queda en consecuencia confirmada la nómina definitiva de los padrones electorales de académicos/as, de administrativos/as, de estudiantes de pregrado, debiendo ajustarse las nóminas de estudiantes de postgrado de la Facultad de Ciencias, las que deberán ser publicadas con esa calidad en el contexto de los procesos eleccionarios de la referencia en la fecha que corresponde de acuerdo al calendario electoral aprobado.

COMUNÍQUESE esta resolución, por la Secretaria General, al Sr. Gerardo Cabello Guzmán, a la Sra. Patricia Arancibia Ávila, y al Sr. Javier Martínez Martínez, informando además al Consejo de Calificación Electoral (CCE), en función de lo prescrito por el artículo 12° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío.

INTEGRANTES TITULARES:
Gonzalo Collado I. (Presidente)
Elizabeth Quintrileo L.
Clemente Rubio M.
Felipe Sandoval T.
Monserrath Torres B.

SUPLENTES:
Julio Alarcón E.
Luis Ceballos A.
Elizabeth Quintrileo L.
Juan Sandoval S.
Verónica Echeverría S.

Secretaria:
Romina Bazaes Muñoz

COMITÉ GENERAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL